



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2020-MPM/A

Moyobamba, 01 OCT '20

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°156-2019, de fecha 24 de julio del 2019; Carta N°027-2020-GARCAM/GG, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe Técnico N°0051-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 07 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°751-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de setiembre de 2020; Nota Informativa N°1353-2020-MPM-GDT, de fecha 09 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 10 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos - numeral 1.- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

DEL BARRIO DE CALVARIO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2020, de fecha 30 de enero del 2020; se aprueba el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA; con código SNP N°375545, siendo la causal de partidas nuevas, cuyo monto asciende a S/ 81'511.97;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2020-MPM/A

Que, mediante carta N°027-2020-JCDH/CO, de 03 de setiembre del 2020, el Ing. Julio Cesar Díaz Huamán comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la culminación de la obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra y consolida las actividades ejecutadas y culminadas como parte de los compromisos contractuales entre la entidad y el contratista de la obra **“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-3, Jr. Iquitos C-10, Jr. Coronel bardales C-6 y Pról. Manuel del Águila C-01 al 04, Barrio de Calvario, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”**, con código único de inversión N°375545; y su vez recomienda a la entidad, consolidar los instrumentos necesarios para la recepción de la obra dentro de los parámetros y plazos según lo estipulado en el art.208° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N°0052-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Gestor de Inversiones, solicita a la Sub Gerencia De Proyectos y Estudios de Obras Publicas la conformación del comité de recepción de obra denominado **“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-3, Jr. Iquitos C-10, Jr. Coronel bardales C-6 y Pról. Manuel del Águila C-01 al 04, Barrio de Calvario, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”**, con código único de inversión N°375545; y a su vez concluye, que mediante cuaderno de obra y el asiento N°318 de fecha 31 de agosto del 2020, suscrita por el supervisor de obra ,indica que han sido ejecutadas todas las partidas contempladas en el expediente técnico contractual , cumpliendo con todas las metas del proyecto y que ha sido culminada al 100% por lo que sugiere conformar el comité de recepción de obra, son los siguientes miembros:

Presidente del comité	ING.JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1° Miembro del comité	ING.WALTHER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

Que, mediante Nota Informativa N°773-2020-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de desarrollo territorial la conformación del comité de recepción de obra denominada: **“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-3, Jr. Iquitos C-10, Jr. Coronel bardales C-6 y Pról. Manuel del Águila C-01 al 04, Barrio de Calvario, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”**, con código único de inversión N°375545,y proponiendo a los siguientes profesionales:

Presidente del comité	ING.JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1° Miembro del comité	ING.WALTHER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

Que, mediante Nota Informativa N°1405-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de setiembre del 2020,el Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia Municipal realizar el trámite para la conformación del comité de recepción de la obra del proyecto denominado: **“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-3, Jr. Iquitos C-10, Jr. Coronel Bardales C-6 y Pról. Manuel del Águila C-01 al 04, Barrio de Calvario, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”**, con código único de inversión N°375545, por el cual está conformado por los siguientes profesionales antes mencionado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2020-MPM/A

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de recepción de obra del proyecto denominado **“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-3, Jr. Iquitos C-10, Jr. Coronel Bardales C-6 y Pról. Manuel del Águila C-01 al 04, Barrio de Calvario, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”**, con Código Único de Inversión N°375545, estando integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del comité	ING. JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1° Miembro del comité	ING. WALTHER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro del comité	ECON. YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité conformado, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE

